



San Juan Tecuaco, 19 septiembre 2024

Señor:
Miguel Ángel Arévalo Escobar
Encargado de la Oficina Libre Acceso a la Información Pública
Municipalidad de San Juan Tecuaco

De manera atenta deseándole toda clase de éxitos y bendiciones en sus labores diarias.

Por este medio me dirijo a usted para manifestarle que en consideración al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República en su numeral 17, que se refiere a: Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado a la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas.

Según el artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o como proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta ley.

Por lo anterior hago constar que la Municipalidad de San Juan Tecuaco del departamento de Santa Rosa, el numeral 17 no aplica para la institución.


Lic. Eddy Roberth Aquino
Director Municipal de Planificación

